

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 191

Cuaderno No. 315

Año 1760.

¹⁷⁶⁰No. de hojas útiles 5.

Autos seguidos por D. Sebastián Fernández Valdivieso y Arbizu con su hermano D. Eugenio Fernández Valdivieso y Arbizu, sobre la división y partición de los bienes de sus padres.

Clasificación Cabildo.

CA-301

CAJ 73

DOC 915

f. 6 (1 errata)

Causas Civiles.

Don Juan de Sique D. Sebastian Fernz Valdivieso
y Arbizu

Con
D. Cuervo Fernz Valdivieso y Arbizu
hermanos sobre la division y particion de die-
mos & sus Plazas Fuez

Ger. Ntag. Escalinas
Azevor

C. D. D. Alberto Capello

Esc.

J. C. Sique
Don. Juan

1760

E
E



Legajo

Clasif



En real.

DE LO TERCERO, UN REAL
DE MIL SETECIENTOS
CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALGA PARA EL REINADO DE S. I. E. S. D. CARLOS III



Juan Espinosa de los Monteros en nombre de D. Seb. Fernz Valdinegro, y Anizua parezca ante U. S. como

procurador de Derecho, y Digo q. D. Juan Fernz Valde- uero Jurado de mi p. falleció el año de 1736 dexando por

Albacea a su Viuda D.ª Micaela de Anizua, y Contreras q. falleció el año de 1745 instituyendo p. su Albacea a D.

Juergenio Fernz Valdinegro, y Anizua su hijo: despues de tantos años, viene dada las q. el Albacea q. y q. los de

reseros vean, sitienen q. patria, y respecto a que esto a se prowenia a la misma p.

A U. S. p. sup. se siaba mandar se notifique a D. Juergenio Fernz Valdinegro, y Anizua q. dentro de 8 Dias presente los testam. Inuentarios, y cuentas de ambos

Albaceas p. Justicia Sec.

Juan Espinosa de los Monteros

1759

Notifiquese
que presente
dentro de ocho
dias.

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en veinte y tres
de mill e tres^{to} y quatro años de Mayo de Salina
Alcalde ordinario de esta d^{ca} Ciu. de su jurisdiccion
por su mag^d. represente esta p^{re}sentada

Esta p^{re}sentada mande notificarse a D. Eugenio Fernandez
Valdivieso y Habitu p^{re}sentar lo testamen-
to inventario y cuentas de D. Juan Fernandez
Valdivieso y Habitu y de D. Michaela de Habitu y
Tommas sus Padres de quienes fue Alcafe, en
curandolo de suyo de ocho dias ante lo p^{re}sentado firm
compañera del D. D. Ant. de Tapia y
de la Cota de su padre de esta d^{ca} Ciu. y desta
Ciu.

El Marg. de Salina

Juan de Siqueira
Escr. de Ciu.

En la Ciu. de los Reyes del Reyno en veinte y tres de Junio
de mill e tres^{to} y quatro años de Mayo de Salina
to de esta d^{ca} Ciu. de su jurisdiccion
de esta d^{ca} Ciu. de su jurisdiccion

Juan de Siqueira
Escr. de Ciu.

El real.

2



SELO TERCERO, UN REAL,
Y CINCUENTA Y CUATRO,
Y CINCUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALGA PARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.



Juan Josph Melgares en nombre de
D. Eugenio de Val de vico ondo au
tor que presenta aqui a Sr Sebastian
de Val de vico sobre el cumplimiento
del testamto de D. Michaela de la
ra su madre y de mas de vicio Dijo
que ape de vicio de la f. Contraria se va
vicio de mandar que se notifique
a mis p. de contra de cada uno p. n.
La f. de los albans q. p. para poder
cumplir la f. que v. de vico ondo au
ne al dno de mis q. La Contraria de
abura n. de la re como cuenta que
la cuenta que mis tubo del albans
go de D. J. de vico ondo au la aprova
D. Michaela de vico ondo au de vico ondo au
afavor de mis en vico ondo au p. de
de vico ondo au de vico ondo au de la aprova
qu. de vico ondo au de vico ondo au de vico ondo au

comete.
W

Sulta al Cont. D. Tomas Chacabarro
q. se conosa todas las partes y am
ya tiene y vea y lo p. r. n. a. curi
am. a. el. n. a. r. e. l. a. n. e. f. a. c. i. o. n. e. l. l. i.
H. A. D. p. i. e. r. d. u. p. l. i. c. a. s. e. r. i. n. a. d. e. m. a. n. d. o.
que d. o. D. Sebastian haga la declara
cion q. lleva p. e. i. d. e. p. a. d. a. e. l. e. s. t. a. d. o.
p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. l. e. s. t. a. d. o.

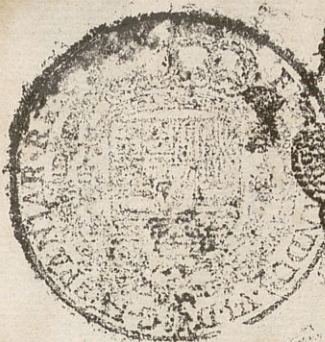
D. Sebastian
3

En la Ciu. de los Reyes de el Peru en diez y nueve de Julio
de mill e seisc. y sesenta ante el. D. Marg. de Salinas
calle ordinaria de esta Ciu. y en su jurisdiccion p.
de la Ciu. represento una peticion

Y para ponerle a mandado q. D. Sebastian Fernandez Valdivia
yo, D. Sebastian haga la declaracion q. esta parte pide a via
n. l. i. q. a. n. o. n. i. o. a. m. i. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e. C. r. y. a. o. r. o. D. o. D. e. c. e. p. t. o.
a. n. l. o. p. r. o. x. i. m. o. y. f. i. r. m. o. c. o. m. p. a. r. e. c. e. d. e. l. D. D. M. A. n. t. o. M. d. e. c. e. n. t. o.
de Capuillo de la d. o. r. a. A. b. o. g. a. d. o. d. e. e. s. t. a. d. e. l. M. d. o. y. A. r. z. o. b. i. s. p. o.
de esta Ciu.

H. Marg. de Salinas
Juan Viquez
Escriba

En la Ciu. de los Reyes de Peru en veinte y tres
de set. de mill e seisc. y sesenta, en Cumplim. to de la
mandada en el D. e. r. e. t. o. d. e. d. i. c. h. o. M. d. e. c. e. n. t. o. p. e. n. a. s.
menas de D. Sebastian Fernandez Valdivia
yo, D. Sebastian q. e. h. i. c. o. p. o. r. D. i. o. n. x. i. o. S. t. g. a. l. t. a.
señal de Cruz sep. q. s. a. m. a. d. e. d. i. c. h. o. r. o. c. a. r. g. o.
de qual o. f. i. c. i. o. d. e. c. i. a. v. e. r. d. a. d. y. s. i. e. n. d. o. q. u. e.
p. u. e. n. t. a. d. o. a. l. t. h. e. n. o. x. d. e. e. s. t. e. e. s. c. r. i. t. a. = D. i. c. h. o.
que no tiene noticia de q. a. i. a. p. r. e. c. e. n. t. a.
t. a. d. o. l. a. q. u. e. n. t. a. q. s. e. e. s. p. r. e. s. e. n. t. a. e. n.



En real.

3

BERGERO, UN REAL
DE CINCUENTA Y CUATRO
Y CINCUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

el Excmo. y Obispo teniente como
de los Coexedores, D. Juan fern
nandez Maldonado, por lo que todo
lo que contiene el pedimento no
a llegado hasta la hora a una tri
cia. Si menos sabe cosa alguna de lo
que en el se expresa; todo lo qual se
reduca a q. no constando de ningun
na cuenta q. sea presentado. p. que
su madre la reconociese, en tal
Caso la havia bez a sus hijos, y
p. consecuencia al declarante ca
mo uno de ellos, p. lo que prece
te. De lo que se declara q. no
en esta Ciudad, hasta el Caso de su
fallecimiento, tiene p. cierto que
no a dado tal cuenta, y si la di q.
la buelva a presentar. p. q. se
reconosca, p. el q. declara, y de
mas Coexedores. q. son los q. la
deben a probar; lo qual es pre
to ser la verdad lo cargo del jura
mento fho en q. se a firmado y ha
sido de la firma de q. de q. de q.

Juan Maldonado
Tabiza
Ante mi

Juan de Sandoval
Recib.

Don Juan y m^o D^o en 4 de Septiembre de 1743. La S^{ta} Doña Michaela de Murcia y Condruera, Viuda, Muera y heredera de Don Juan de S^{ta} Don Juan Fernández Valderrama, otorgó su testamento a favor del S^{to} Don Eugenio Fernández Valderrama y Fraián, uno de sus hijos leg^{imos} de Dios y Patria, legatario, tutor, y guarda de sus bienes de Instrumentos, con sesenta y quatro reales que se pagan segun entiende en Codex del S^{to} Don Juan de S^{ta} Doña Michaela, aqui en los Reales Balançes de Navarra, como adueño compra mérito, en la causa que a seguido, con el S^{to} Don Sebastian Fernández Valderrama; sobre la Approbacion de las cuentas de la administración del M^o cargo de dicho S^{to} Don Juan; H. en mí mismo con fecho de 5 de Mayo de 1742, de dicho S^{to} Don Eugenio, todos los bienes muebles, Menage, e Inmuebles pertenecientes a dicho M^o cargo, con otras alaxas, el D^o Perla y Plaza Labrada, que estan en Codex del S^{to} Don Sebastian; y entregó al S^{to} Don Eugenio, y a la S^{ta} Doña ante, desde el día día de Diciembre de 1742. H. en mí mismo. Con fecho de Mayo de 1743, de dicho S^{to} Don Eugenio, desde el día 18 de Noviembre de 1743, asta el día de la fecha todos los alimentos que son para su persona y familia, que con los riques de la causa y paga de Cebros, importan diez y seis mil, Noventa y ocho pesos y dos reales, y el abono que tiene hecho, once mil, Seiscientos, Setenta y seis pesos y un real, segun consta de las partidas del C^o de la casa de dicho S^{to} Don Eugenio, cuyo negocio se tiene cometido a la S^{ta} Doña, al S^{to} Contador Don Thomas Chacabue y Herreria; y este aprobado el alcance de quatro mil quinientos veinte y dos pesos y un real, con mas de noventa pesos de Menada a la S^{ta} Doña Ana Maria de Fernández Valderrama, religiosa en el Monasterio de S^{ta} Clara; una Carta de aprobación y firme de mi presencia de 5 de Junio que en mí mismo declara que lo que de adelante se gasta en sus alimentos y los de su familia, lo suplirá dicho S^{to} Don Thomas, aqui en la Carta de su asistencia, y lo que se gasta por gastado, suplirá el mismo modo, de abono, a favor de dicho S^{to} Don Eugenio, quien, como buen hijo lo ejecuta, segun mas en particular consta el m^o Registro que me remite =



Recibo y finiquito aprobacion de M. S. M.
en Cuercos y suplico con Pagas y su ten

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text visible on the right edge of the page.]

Un real



SELO TERCERO, UN REAL
AÑOS DE MIL SESENTOS
Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

VALIA PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760
PARA EL REINADO DE S. M. L. S. D. CARLOS III



Don Eugenio Fernandez Saldunero y Arbizu en los autos que
 pretende seguir a Sebastian Fernandez Saldunero sobre que
 presenta la Cuenta del Albarcaso de Don Juan
 Saldunero y de Don Michael de Arbizu y Contreras
 y demas de dicho Pigo que han en do
 pedido la Pte Contraria por su escrito de f. que
 presentase las cuentas de los Albarcasos sem
 da que y para poder pedir lo niente pedi
 por mi escrito de f. que se Don Sebastian
 de Juramento como hehe ue la Cuen
 de administracion de los de Don Juan
 Fernandez Saldunero que puso ami Don Michael
 la su f. de la Aprobacion esta resulta de
 Don Thomas Chabague mi hermano y sacaron d
 calcanse ami favor Quatro mil y mas pesos
 y en la Declaracion que tiene fecha Diez y no
 hehe noticia de este Echo y que de otra hehe
 y noticia como uno de los Coeredores y se bu
 ebbe a volcar de nuevo en el todo de cuenta
 y para que se oga lo menos llanera como que
 no oia el p. de faltan de ala voluntad del Juramento
 presentada para el fin de lo que en deudas
 presentada para el fin de lo que en deudas
 presentada para el fin de lo que en deudas

el manesso de Bienes de mi Pe por mi auer
cia de esta Ciudad luego que llegué a ella como
Coadjuvante fue preciso que la P^{te} contraída de
las Cuentas y como estas no estaban arreglada de
necesario se celebró Compromiso para su apro
bacion y los Jueces pronunciaron laudo y pa
ra ello se entregaron todos los Instrumentos
conducentes al Albascazo al D^o D^o Juan de las Guaymas
su Juez Comprovisario y lleuó Baltasar Olacerr
ta como Acredor a estos Bienes segun todo de Con
ta de dho Instrumento

Comque aun quando lo deuiera presentá la Cuen
ta del Albascazo de D^o Juan no tenía Instrumento
de alguno por tenerlos en su Poder la otra
P^{te} y así me los deve deolver para que estén en
mi Poder como Albasca que soy fuera de que
la Cuenta de D^o Michael es de ninguna monta
Como consta a D^o Sebastian pues por mi auer
encia corrió con todo el sustento y funeral de
Thomas abauaque de D^o Michaela y en su No
mbre los Albascaz formaron la Cuenta de
los dos Cargos y Abonos de Bienes y se can
Alcanse de mil y más pesos contra mi y tengo
satisfechos como a su tiempo se ha de Constar
a todos los Coerederos por q^o yo no estamos en
estado de presentar esta Cuenta respecto de
ser necesario recaudar los Bienes de los
sugetos en quienes se hallan siendo uno
de ellos D^o Sebastian por d^o Albascaz
que sobrevivió a mi y a mi sin hauey me
las queriendo entregar como a tal Albasca





SIRVE PARA LOS AÑOS
VAJA PARA EL REINADO ES EL

y así mismo Cami d'el
 todo esto empo
 domi Com mas ven
 so en cruda
 humento y en el
 que así mismo
 es pendiente con
 orden, estoy notifi
 der como Albar
 esta tutame-taria como
 ente la P. Contraria a
 ta Pruvencia con que
 Anis contrario, que a mo
 tos a ha tutamentaria
 desuerto en mas de lo que
 No respeto de que en el estu
 n tiene que haver cosa alguna
 de un para monta los
 y que estos se deuen com
 do que se me deue
 alim en tu y fun
 ralmente y no

RS

... y de dñaco por estar es
 ... por D. Sebastian como por mi
 ... diasca deste quien las aprobo
 ... la de D. Michaela la que por ad
 ... lo presentat mientras no vea
 ... Bienes que tiene D. Sebastian
 ... y Expressar los lo en la cuenta
 ... los Coerederos cuales son y lo
 ... respectos Cargos con los Xndos
 ... servada y que ultima mente se
 ... m quito pendiente en el tri buna
 ... se hic el secretto mandado
 ... cuya atencion
 ... se sirba hacer por presenta
 ... Instrumento y buca segun y lo mott
 ... da con Justicia y Costas &

Juan de Saldiverso
 y Arbizu

... de los Reges de España ...
 ... a. año ...
 ... de su jurisdiccion por ...
 ... de su ...
 ... de su ...
 ... de su ...

Juan de Salinas
 Antonio
 Juan de ...
 ...

del Rey en ...